

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400 -2020-MPH/GM

Huancayo, 30 de Setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N°709-2020-MPH/SGA de fecha 30 de setiembre del 2020, Informe N° 116-2020-MPH/GA de fecha 30 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° del Decreto De Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2020 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)*".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, con Informe N° 709-2020-MPH/SGA de fecha 30 de Setiembre, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección, según Decreto de Urgencia N°079-2020, el mismo que se encargara de la preparación, conducción y realización de EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN convocado de acuerdo al D.U. 079-2020 el que contiene la propuesta de los

integrantes con conocimiento técnico del objeto de contratación y del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, con Informe N° 116 -2020-MPH/GA de fecha 30 de Setiembre, la Gerencia de Administración, solicita al Gerente Municipal la designación de los Miembros del Comité de Selección encargado de conducir **EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** convocado de acuerdo al D.U. 079-202.

Que, con la finalidad de proseguir con los procedimientos programados en el Decreto de Urgencia 079-2020; y que estos sean atendidos oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de los mencionados procedimientos de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 2.3. En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN convocado de acuerdo al D.U.079-2020**, por lo expuesto en los considerandos; quedando integrado por las siguientes personas.

TITULARES:

1. **LIC. MILTON RONALD CONDORI GARCIA**
2. **EMERSON CUICAPUSA FELIX**
3. **ING. CRISTIAN JOEL ANTICONA BERAUN**

PRESIDENTE
1ER MIEMBRO
2DO MIEMBRO

SUPLENTE:

1. **ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA**
2. **EDGAR NAVARRO FLORES**
3. **PERCY ESPINOSA CONDORI**

PRESIDENTE
1ER MIEMBRO
2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERA.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arg° Carlos Cantorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL